

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY
NOV 14 1960
UN/SA COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

734^a. SESION • 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/734/Rev.1)	1
Declaración del Presidente	1
Expresión de bienvenida al Sr. Cornut-Gentile, representante de Francia.	1
Aprobación del orden del día	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 26 de septiembre de 1956, a las 15 horas

Presidente: Sr. E. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/734/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Situación creada por la acción unilateral del Gobierno egipcio al poner fin al régimen de administración internacional del Canal de Suez, que fué confirmado y completado por el Convenio de 1888 relativo al Canal de Suez.
3. Medidas que ciertas Potencias, en particular Francia y el Reino Unido, han tomado contra Egipto, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas.

Declaración del Presidente

1. EL PRESIDENTE: En el día de hoy he recibido de parte del Secretario General una comunicación [S/3658] en que pone en mi conocimiento, en mi condición de Presidente del Consejo de Seguridad, los lamentables acontecimientos ocurridos en los últimos días en Palestina. En esta comunicación no solicita una reunión del Consejo de Seguridad, pero he hecho distribuir la comunicación para conocimiento de los miembros del Consejo.

2. De todas maneras, en mi condición de Presidente quiero hacer constar mi pena por la pérdida de vidas que ha ocurrido en ambos bandos contendientes en los últimos días en Palestina, y hago constar también mi preocupación por cómo se están desarrollando los acontecimientos en ese lugar.

Expresión de bienvenida al Sr. Cornut-Gentille, representante de Francia

3. EL PRESIDENTE: Creo interpretar el sentimiento de todo el Consejo de Seguridad dándole la más cordial bienvenida al nuevo representante de Francia en nuestro Consejo, el Embajador Cornut-Gentille. Bienvenido a esta labor del Consejo de Seguridad.

4. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quiero asociarme a las palabras del Presidente y decir lo mucho que me complace dar la bienvenida en este recinto al nuevo representante de Francia, con el cual ya he tenido la buena suerte de establecer relaciones muy estrechas en estos últimos días.

5. Sr. CORNUT-GENTILLE (Francia) (*traducido del francés*): Agradezco profundamente las palabras que han tenido ustedes la amabilidad de dirigirme. Permítanme a mi vez saludarles y expresar a todos los miembros del Consejo de Seguridad que siempre hallarán en mí a un colega cortés y fiel.

Aprobación del orden del día

6. EL PRESIDENTE: Por comunicación de fecha 23 del corriente mes de septiembre [S/3654], los representantes de Francia y del Reino Unido solicitaron una reunión del Consejo de Seguridad que debía tener efecto el miércoles 26 de los corrientes, para considerar el siguiente tema:

“Situación creada por la acción unilateral del Gobierno egipcio al poner fin al régimen de administración internacional del Canal de Suez, que fué confirmado y completado por el Convenio de 1888 relativo al Canal de Suez.”

7. Por comunicación [S/3656] de fecha 24 de septiembre de 1956 [S/3656], el representante permanente de Egipto en las Naciones Unidas solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para considerar lo siguiente:

“Medidas que ciertas Potencias, en particular Francia y el Reino Unido, han tomado contra Egipto, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas.”

8. Consecuente con esta solicitud del representante de Egipto, el orden del día de esta sesión ha sido modificado, y está sometido a la consideración del Consejo.

9. La Presidencia abriga la esperanza de que en el debate que pueda establecerse en relación a la adopción o no del orden del día, los representantes del Consejo limiten sus observaciones a los aspectos procesales del problema, sin entrar en las cuestiones de fondo, que podrán discutirse de ser aprobado el orden del día.

10. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Acataré, por supuesto, los deseos del Presidente y, sin entrar en el fondo del asunto, me limitaré hoy a formular algunas observaciones que suscita el orden del día provisional que tenemos ante nosotros. Estoy seguro de que ésa es la mejor manera de proceder en los trabajos de la presente sesión, ya que, como creo que saben todos los miembros del Consejo, los ministros de relaciones exteriores de varios Estados que tienen representación en este Consejo, y entre ellos el Secretario de Estado del Reino Unido, Sr. Lloyd, piensan participar la semana próxima en el debate sobre el fondo del asunto.

11. Paso ahora al orden del día provisional revisado que tenemos ante nosotros y voy a ocuparme en primer lugar del punto 2, cuyo examen solicitamos el representante de Francia y yo en comunicación dirigida al Pre-

sidente del Consejo de Seguridad el 23 de septiembre de 1956 [S/3654].

12. Desde hace algún tiempo habíamos venido pensando que la situación creada por el Gobierno de Egipto podría obligarnos a recurrir al Consejo de Seguridad. En efecto esta posibilidad fué discutida, al comenzar la crisis, durante la Primera Conferencia de Londres, que se reunió el 16 de agosto de 1956 y como resultado de la cual 18 Estados, que representaban el 90% de los usuarios del Canal, formularon propuestas al Gobierno de Egipto acerca del funcionamiento futuro de aquél.

13. Los miembros del Consejo recordarán que, al negarse el Gobierno de Egipto a negociar sobre la base de dichas propuestas, el representante de Francia y yo dirigimos una comunicación al Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de septiembre de 1956 [S/3645] en la cual se decía que, a juicio de nuestros dos Gobiernos si se permitiera que la situación se prolongara "podría llegar a constituir un peligro manifiesto para la paz y la seguridad".

14. La posibilidad de recurrir al Consejo de Seguridad se consideró de nuevo en otra reunión celebrada en Londres el 19 de septiembre de 1956, en la cual participaron representantes de los 18 Gobiernos, que recientemente decidieron formar una asociación para proteger sus intereses. Según la opinión que prevaleció en esa Conferencia, había llegado el momento de dirigirse al Consejo de Seguridad. En consecuencia, el Gobierno del Reino Unido y el de Francia, decidieron hacerlo así.

15. Lo hemos hecho porque estimamos oportuno señalar a la atención del Consejo de Seguridad el estado de cosas que acabo de describir brevemente. Esperamos que el Consejo examinará la situación plena y cuidadosamente, pues la misma afecta los intereses vitales de muchas naciones e incluso, los del mundo entero, en una forma más o menos directa.

16. Desde el comienzo de esta crisis, provocada en forma precipitada e inconsiderada por el Gobierno de Egipto, hemos procedido constantemente de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Venimos ahora con toda buena fe ante el Consejo de Seguridad, para que sea más fácil llegar a un arreglo pacífico de la cuestión, y confiamos que a este órgano le animará el deseo de mantener el imperio de la ley y corregir una situación que es una amenaza para la estabilidad y la existencia misma de tantas naciones. Opinamos que es justo dar a las Naciones Unidas esta oportunidad de afirmar el imperio de la ley y contribuir a una solución pacífica. El Reino Unido, que es uno de los arquitectos de la Carta y no deja de tener influencia en las Naciones Unidas, colaborará para que se consiga ese propósito.

17. Más adelante, cuando examinemos el asunto en su fondo, quedará de manifiesto por qué hemos acudido ante el Consejo de Seguridad. Ello dependerá también del juicio que nos formemos sobre lo que las Naciones Unidas podrán hacer ante este problema, que esperamos sea resuelto con justicia. Nuestra apreciación al respecto dependerá naturalmente de la forma en que se desenvuelva el presente debate.

18. Paso ahora a examinar la cuestión propuesta por Egipto, la cual figura como tercer punto en nuestro orden del día provisional revisado. La forma en que está redac-

tado es extraña. Menciona vagamente y sin pruebas las acciones de algunas Potencias. No se dice cuáles son éstas. Me parece ver en ello insinuaciones ominosas. El punto contiene acusaciones contra Francia y el Reino Unido. Me limitaré a indicar, por ahora, que se trata evidentemente de un acto de propaganda enderezado a crear confusión y a distraer la atención del problema creado por el propio Gobierno de Egipto.

19. Desgraciadamente, es indudable que sea cual fuere la decisión del Consejo sobre la inclusión de este punto en el orden del día oiremos repetir muchas veces estas acusaciones engañosas y ajenas al caso cuando discutamos el fondo de la cuestión propuesta por Francia y el Reino Unido, que permitirá discutir a fondo lo que, a nuestro, constituye el problema esencial.

20. Desde luego, el punto propuesto por Egipto es una calumnia infamante, pero si los otros miembros estiman que a pesar de estas consideraciones el Consejo no debe negarse a examinarlo, yo estaría dispuesto, aunque con extremo disgusto, a no oponerme a su inscripción en el orden del día.

21. Corresponde al Consejo de Seguridad decidir al respecto, y, cualquiera que sea esa decisión, supongo naturalmente que querrá examinar ante todo el punto que fué inscrito en primer lugar en el orden del día provisional, conforme al procedimiento acostumbrado.

22. Como dije hace un momento, varios ministros de relaciones exteriores, y entre ellos el Sr. Lloyd, piensan participar la semana entrante en el debate sobre el fondo del asunto. Tengo entendido que la próxima sesión podría celebrarse el jueves 4 de octubre de 1956 por la tarde sin que ello ocasionara inconvenientes a ningún miembro del Consejo y supongo que los miembros consentirán en que el Consejo suspenda sus labores hasta esa fecha, una vez que nos hayamos puesto de acuerdo acerca del orden del día provisional.

23. Doy por supuesto que los otros miembros del Consejo considerarán apropiado el que se invite al representante de Egipto a participar en el debate cuando se inicie la discusión sobre el fondo del asunto, ya que los asuntos que se van a tratar atañen particularmente a ese país.

24. Acabo de ver una comunicación del representante de Israel [S/3657], en la cual solicita permiso para tomar parte en el debate. Me reservo el derecho a hablar sobre esa cuestión más adelante.

25. Sr. CORNUT-GENTILE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia, deseosa de acatar el llamamiento del Presidente y de colocar el debate en el marco exacto que le fija el reglamento, está dispuesta a limitarse a una intervención muy breve. Todos sabemos perfectamente que la finalidad de nuestra primera sesión es establecer el orden del día sin tratar problemas que deben reservarse para sesiones ulteriores. Por lo tanto, me mantendré estrictamente dentro de esos límites.

26. La situación es la siguiente: se ha denunciado súbitamente un convenio internacional; la perturbación causada por esta denuncia no ha afectado únicamente a los signatarios de la convención sino al mundo entero; los usuarios de un servicio internacional se han encontrado con que sus derechos no están garantizados y con que sus intereses no están seguros.

27. Entonces dos países, procediendo estrictamente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que recomienda la conciliación entre las partes interesadas, tomaron la iniciativa de convocar a una conferencia, a la cual invitaron a los signatarios de la convención quebrantada y a los principales países interesados; pero el autor de la violación del contrato internacional se negó a participar en la conferencia.

28. No obstante, se comunicaron las conclusiones de esta conferencia al responsable de todo el problema y se le rogó que tuviera a bien examinarlas y acceder a la discusión del asunto. Esta propuesta provocó una respuesta negativa y, aunque se proclamaba el deseo de conciliación, no se hizo ningún esfuerzo para lograrla.

29. A pesar de esto, se hizo un segundo esfuerzo colectivo encaminado a que se celebrara otra conferencia con miras a llegar a una solución constructiva. Esa nueva tentativa encontró la misma intransigencia. En tales circunstancias, el asunto se fué empeorando en vez de evolucionar hacia una solución pacífica y justa.

30. Por lo tanto, procediendo con paciencia en cuanto a los medios, pero sin desistir de nuestro propósito, tenemos que acogernos ahora a la segunda etapa del procedimiento previsto por la Carta de las Naciones Unidas: el recurso al Consejo de Seguridad.

31. Los dos países que plantean la cuestión son Francia y el Reino Unido. El Gobierno que creó la situación es el de Egipto.

32. Por consiguiente, Francia y el Reino Unido se dirigen hoy con toda buena fe al Consejo de Seguridad, con la esperanza de que sean reafirmados y definidos los principios de la moral y del derecho internacionales. La delegación de Francia espera firmemente que el Consejo incluirá en su orden del día el punto propuesto por ella, y que le dará prioridad.

33. Francia se une al Reino Unido para proponer que se invite a Egipto a participar en el debate.

34. Por último, la delegación de Francia pide que el Consejo tenga a bien aceptar la suspensión de las labores hasta mediados de la semana entrante, a fin de permitir que los ministros de relaciones exteriores se trasladen a Nueva York para ponerse al frente de sus delegaciones durante el debate sobre el fondo del asunto.

35. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos acogen con satisfacción la iniciativa tomada por los Gobiernos del Reino Unido y Francia al someter a la consideración del Consejo de Seguridad el problema del Canal de Suez. Constituye una prueba más de la determinación de estos dos Gobiernos de cumplir con sus obligaciones conforme a la Carta y de buscar una solución pacífica. Esto es precisamente lo que ellos, y muchos otros gobiernos interesados en la situación, han hecho desde que Egipto procedió en contra de la Compañía Universal del Canal de Suez el 26 de julio de 1956. Dichos Gobiernos, y con ellos el de los Estados Unidos, han tratado, de conformidad con las obligaciones que se deducen del Artículo 33 de la Carta, de resolver mediante negociaciones con Egipto las dificultades que han surgido entre ellos y este país.

36. En los documentos que tiene ante sí el Consejo se reseñan con algún detalle los acontecimientos ocurridos en

la primera y segunda Conferencia de Londres relativas al Canal de Suez.

37. Dieciocho naciones que participaron en la primera conferencia dieron su aprobación a propuestas que consideraron prácticas y justas como base para negociar un nuevo tratado para el gobierno y funcionamiento del Canal. Desgraciadamente, el Gobierno de Egipto no aceptó esas propuestas.

38. Las mismas 18 naciones se volvieron a reunir en una segunda Conferencia y nuevamente demostraron que deseaban hacer todo lo posible por mantener la paz, al establecer la Asociación de Usuarios del Canal de Suez.

39. Los Gobiernos del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos, así como otros Gobiernos, han tratado continuamente de lograr un arreglo basado en la justicia y en sus derechos como usuarios del Canal.

40. El Reino Unido y Francia se dirigen ahora al Consejo de Seguridad y esperamos que los demás usuarios los apoyarán en su determinación de que se logre una solución duradera que proteja los derechos de todos los interesados. Es indispensable que los derechos de los usuarios del Canal no dependan de promesas unilaterales.

41. En el debate que va a tener lugar en el Consejo, los Estados Unidos buscarán una solución pacífica y justa del problema del Canal de Suez y esperan que ésa será la actitud de todos los miembros de este órgano. Animados de ese espíritu, los Estados Unidos votarán a favor de la adopción del orden del día provisional conforme se ha distribuido. Daremos nuestro voto a favor de la inclusión del punto que presentaron el Reino Unido y Francia y también votaremos afirmativamente para que se incluya el punto propuesto por Egipto. Los Estados Unidos procederán conforme a su acostumbrada política liberal cuando se trate de la inclusión de puntos en el orden del día, a pesar de las graves reservas que puedan abrigar acerca de los méritos de algunas de esas cuestiones.

42. Este proceder es el que los Estados Unidos han adoptado en cuatro ocasiones anteriores, por lo menos, al votar a favor de que se incluyeran en el orden del día cuestiones que iban dirigidas contra ellos. Por ejemplo, en 1950 votamos a favor de la inclusión de un punto según el cual se acusaba a los Estados Unidos de haber invadido el territorio de China y de violar las disposiciones de la Carta. Asimismo, en 1950 dimos nuestro voto a fin de que se incluyera un punto en que se acusaba a la fuerza aérea de los Estados Unidos de volar sobre China y bombardear el territorio de ese país. En 1952 no nos opusimos a que se incluyera un punto en el cual se afirmaba que los Estados Unidos habían recurrido nada menos que a la guerra bacteriológica, y en 1953 tampoco nos opusimos a la inclusión de un punto en que se acusaba a los Estados Unidos de actos que constituían la violación del Tratado de Paz celebrado con Italia y de amenazar la paz.

43. En cada uno de estos casos, por muy absurdos y falaces que fueran las acusaciones, accedimos a su inclusión en el orden del día. Por consiguiente, no nos parece que debemos oponernos a la inclusión de un punto como el que ha propuesto el Gobierno de Egipto, en el cual se hacen acusaciones contra el Reino Unido y Francia. Desde luego que esto no significa que estemos de acuerdo con la tesis de Egipto, que sostiene que el Reino Unido

y Francia no han cumplido con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. También deberá comprenderse que la hipótesis al votar como hemos dicho que nos proponemos hacerlo, entendemos que el punto presentado por Francia y el Reino Unido será examinado primero y que el punto propuesto por Egipto será aplazado hasta que se examine completamente el primer punto.

44. En cuanto a nuestra próxima sesión, el Gobierno de los Estados Unidos conviene con las opiniones ya expresadas por los representantes del Reino Unido y de Francia: como varios ministros de relaciones exteriores participarán en nuestros debates, el Consejo debe, por cortesía, esperar que lleguen antes de continuar el debate.

45. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad va a examinar la situación que ha surgido en relación con el Canal de Suez. Sería difícil exagerar la importancia del asunto. Por razones bien conocidas, todos los pueblos del mundo han dirigido recientemente su atención con angustia hacia esa región del globo. La opinión pública del mundo seguirá con el mismo interés los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Suez.

46. El orden del día provisional, que fué sometido a la aprobación del Consejo, consta de dos puntos. El Reino Unido y Francia proponen que el Consejo examine la "Situación creada por la acción unilateral del Gobierno egipcio al poner fin al régimen de administración internacional del Canal de Suez, que fué confirmado y completado por el Convenio de 1888 relativo al Canal de Suez".

47. Por otro lado, el Gobierno de Egipto solicita del Consejo de Seguridad que examine la cuestión titulada, "Medidas que ciertas Potencias, en particular Francia y el Reino Unido, han tomado contra Egipto, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas". A fin de apoyar su queja, el representante de Egipto hace referencia a su comunicación del 17 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/3650], en la cual expone ciertos hechos referentes a las medidas hostiles adoptadas contra Egipto.

48. Sin entrar a considerar los méritos de la queja de Egipto, conforme a la recomendación del Presidente, la delegación de la URSS se siente obligada, no obstante, a señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad algunos de los hechos de todos conocidos, a fin de completar el cuadro de los acontecimientos esbozados aquí por los representantes del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos.

49. Según la mencionada comunicación del representante de Egipto, apenas el Gobierno de ese país nacionalizó la Compañía del Canal de Suez, los Gobiernos del Reino Unido y Francia se dedicaron a ejercer una presión brutal e injustificada sobre Egipto, aplicaron medidas de represión económica contra dicho país y empezaron a hablar de medidas de carácter militar mientras amenazaban con resolver la cuestión del Canal de Suez por la fuerza.

50. Los Gobiernos del Reino Unido y Francia anunciaron que estaban poniendo sus fuerzas armadas en pie de

guerra, movilizando sus reservas, preparándose para desembarcar, etc. En las inmediaciones de Egipto se está llevando a cabo una concentración cada vez mayor de fuerzas navales, aéreas y terrestres del Reino Unido y Francia.

51. No solamente se ejerce presión sobre Egipto mediante la concentración de fuerzas armadas del Reino Unido y Francia, lo cual, dicho sea de paso, ocurre con el apoyo de los Estados Unidos, sino que se han adoptado medidas económicas hostiles contra Egipto: han sido inmovilizados los bienes que tiene este país en los bancos de ciertas Potencias occidentales.

52. El PRESIDENTE: Yo le ruego al representante de la Unión Soviética que, dentro de lo posible, se limite a discutir el problema procesal de la aprobación del programa, como han hecho los otros representantes.

53. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Puede estar seguro el Presidente de que me atengo estrictamente a su recomendación, que voy a ser muy breve y que me limitaré a mencionar únicamente los hechos que deben aducirse para que este punto sea incluido en el orden del día.

54. El Gobierno de Egipto señala asimismo que se están formulando planes para retener el pago de los cánones que le corresponden a ese país por el tránsito de buques a través del Canal de Suez. Desde el momento en que fué nacionalizado el Canal, la antigua Compañía del Canal de Suez, apoyada por ciertos círculos de Francia y del Reino Unido, ha tratado de desorganizar la navegación por el Canal, y el 15 de septiembre retiró del servicio sus empleados y pilotos, con lo cual intentó deliberadamente entorpecer el funcionamiento normal del Canal de Suez, a fin de crear la impresión de que el Gobierno de Egipto no era capaz de garantizar la navegación por él.

55. El Gobierno de Egipto señala a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que las acciones del Reino Unido y Francia son contrarias a los principios de paz que sirven de base a las Naciones Unidas y a la Carta, la cual obliga a todos los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

56. En momentos en que la situación en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se agrava cada vez más como resultado del proceder de las Potencias occidentales, las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante la solución del problema de Suez. El Consejo de Seguridad tiene el deber de examinar la situación, a fin de contribuir al arreglo pacífico de esta disputa internacional, según lo prevé la Carta de las Naciones Unidas.

57. Por consiguiente, la delegación de la URSS apoya la solicitud hecha por el Gobierno de Egipto para que se incluya en el orden del día del Consejo de Seguridad la cuestión presentada por él.

58. En cuanto al punto propuesto por el Reino Unido y Francia, su misma redacción demuestra que estos países quieren hacer a Egipto responsable de la situación actual.

59. El Reino Unido y Francia tratan de presentar como amenaza a la paz y quebrantamiento de la Convención de

1888 la nacionalización por el Gobierno de Egipto de una compañía particular egipcia. Pero este cargo que se imputa a Egipto carece de fundamento y no está confirmado por los hechos. Sin embargo, se pide que el Consejo de Seguridad examine plenamente el acto de nacionalización del Canal de Suez por el Gobierno de Egipto, aun cuando se trate de una compañía egipcia.

60. Nadie puede dudar que la nacionalización de una compañía por un gobierno es asunto que pertenece exclusivamente a la jurisdicción interna de dicho Gobierno, y no puede ser objeto de examen de parte de las Naciones Unidas. Sin embargo, la delegación de la URSS opina que el Consejo de Seguridad debe examinar la queja planteada por Francia y el Reino Unido ya que es deber de este órgano escuchar a ambas partes y examinar objetivamente cualquier controversia que se le presente.

61. Por estas razones, la delegación de la URSS votará en favor de la inclusión de los dos puntos que figuran en el orden del día provisional.

62. En cuanto a la prioridad del examen de estos puntos, la delegación de la URSS considera, según se desprende claramente de lo que acabo de decir, que debe examinarse en primer lugar el punto propuesto por el Gobierno de Egipto. Someto esa propuesta a la consideración del Consejo.

63. Sr. BELAUNDE (Perú): La Presidencia del Consejo de Seguridad, con la ayuda técnica de la Secretaría, en vista de las cartas enviadas por las partes interesadas en este problema, nos ha presentado hoy un proyecto de orden del día en estricto cumplimiento de las reglas que presiden el funcionamiento del Consejo de Seguridad, y por lo mismo debo manifestar que este orden del día merece mi aprobación.

64. Ha habido precedentes en el Consejo de Seguridad cuando, con el objeto de atenuar la gravedad de un debate, se ha tratado de modificar las palabras o los rubros de los temas propuestos. No creo que debamos seguir en esta oportunidad aquella política. Suscribo enteramente la tesis expuesta esta tarde por el representante de los Estados Unidos, de dejar a las partes en absoluta libertad en el planteamiento de sus cuestiones, sin que ese planteamiento suponga más que un punto de vista a las partes atribuible.

65. Por lo mismo, la delegación del Perú encuentra que no solamente se ha hecho bien en incluir estos temas, sino que se ha hecho bien en guardar el orden de la presentación, que es el orden reglamentario.

66. Por consiguiente, me es grato expresar que el representante del Perú votará por el orden del día, tal como ha sido propuesto.

67. Pero yo dejaría de cumplir un deber moral si después de esta pequeña digresión procedimental no expusiera una profunda convicción mía, que quiero hacerlo del modo más breve posible.

68. En medio de la gravedad del problema que se desprende de la propia presentación de los temas y de los acontecimientos que todos conocemos y que todos deploramos, hay una nota simpática de esperanza, que se refiere a nuestra Organización.

69. Dos grandes países, frente a una controversia o situación que puede perturbar o poner en peligro la paz del mundo, han dado estricto cumplimiento a la Carta, en su Artículo 37, después de haber hecho lo posible para resolver por medio de negociaciones esta situación, o si queréis, esta controversia, y la han sometido al Consejo de Seguridad.

70. Yo creo sinceramente que el Artículo 37 de la Carta, a la que se ha dado solamente cumplimiento en esta ocasión, tiene en la historia de nuestra Organización una nota importante. Porque no es una facultad, no es una posición potestativa de las partes que han tenido la controversia y que no han podido resolverla por negociaciones, el ir al Consejo de Seguridad. Los términos de la Carta son categóricos: dice el Artículo 37 que "la someterán al Consejo de Seguridad". Las pequeñas Potencias, que representamos en la Asamblea no solamente a nuestros países, tenemos que comprobar con viva satisfacción que esta obligación ha sido cumplida por las grandes Potencias.

71. Y al mismo tiempo yo quiero expresar mi fe absoluta de que, por grave que sea el problema, por complicadas que sean las situaciones de que se trata, con el rico y difícil complejo de elementos que constituyen la cuestión que nos ha sido sometida, las Naciones Unidas pueden en esta ocasión cumplir la altísima misión que les han confiado los signatarios de la Carta. Y lo pueden, porque felizmente el Consejo de Seguridad tiene entre sus medios la facultad, como facultad de recomendar toda clase de procedimientos, inclusive los procedimientos judiciales. Pero algo más, tiene también la facultad de proponer términos de arreglo. Y no de un modo arbitrario y caprichoso, sino de acuerdo con los Principios salvadores de la Carta.

72. Y quiero concluir mi intervención de hoy con esta nota de esperanza: que si el Consejo de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones, en la interpretación y estricto cumplimiento de los Principios de la Carta, formulara una resolución, esa resolución nos traiga la solución pacífica de este grave problema.

73. Sr. BRILEJ (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno ha opinado, desde el comienzo de lo que se conoce como la crisis de Suez, que el procedimiento más prudente y natural era el de someter la cuestión a las Naciones Unidas. Por cierto que cabe deplorar que no se haya procedido así antes.

74. En consecuencia, daremos nuestro voto al orden del día provisional en su totalidad, esto es, votaremos tanto a favor del punto propuesto por Francia y el Reino Unido como a favor del propuesto por Egipto. No tengo que decir que este proceder no prejuzga en forma alguna nuestra actitud sobre el fondo de la cuestión que tiene ante sí el Consejo de Seguridad, ni implica tampoco que estemos de acuerdo con la redacción de los puntos presentados.

75. En lo tocante al orden en que deben ser discutidos los puntos, me parece que lo más lógico sería debatirlos simultáneamente. Pero cualquiera que sea la decisión acerca del orden de prioridad, estimo que no habrá más remedio que considerar los diversos aspectos del problema en sus relaciones recíprocas.

76. Para terminar, quisiera expresar la esperanza de que las deliberaciones que vamos a emprender se desen-

volverán en un ambiente constructivo y de cooperación y que llegaremos a una solución pacífica, equitativa y mutuamente aceptable del grave problema que nos ocupa.

77. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En las breves observaciones que voy a formular, me ajustaré escrupulosamente a la recomendación del Presidente que nos ha pedido que no tratemos el fondo de la cuestión. Mi delegación enfoca el debate con plena imparcialidad. No llegaré a ninguna conclusión acerca del fondo del problema hasta que haya escuchado las declaraciones de las partes directamente interesadas.

78. Mi delegación siempre ha sido partidaria de que el Consejo actúe con liberalidad cuando se trate de la inclusión de puntos en el orden del día, con liberalidad para con los Estados proponentes. Por consiguiente, votaré a favor de la aprobación del orden del día provisional tal como se ha redactado. La competencia del Consejo de Seguridad para conocer tanto de la cuestión planteada por el Reino Unido y Francia como de la propuesta por Egipto es tan evidente que no tengo la menor dificultad en expresarme como lo he hecho. El hecho de que en la crisis del Canal de Suez estén en juego intereses importantes de muchos países, facilita también mi voto en el sentido indicado. En ella están igualmente implicados los principios básicos que rigen las relaciones internacionales.

79. En lo relativo al orden de prioridad del debate, soy partidario del que figura en el orden del día provisional. Creo que nuestro reglamento quiere que observemos esta prelación. Por otra parte—sin pronunciarme sobre el asunto y siguiendo únicamente la cronología—estimo que el acto de nacionalización de la Compañía del Canal de Suez por el Gobierno de Egipto fué el que inició la crisis o la precipitó, como se ha dicho. Me parece lógico que nuestro debate empiece por el punto de partida de los acontecimientos.

80. Sr. ABDOH (Irán) (*traducido del francés*): Hemos visto con gran satisfacción que se hayan sometido al Consejo de Seguridad los dos puntos contenidos en el orden del día, referentes al Canal de Suez; mi delegación cree que se ha procedido así para que el Consejo ayude a las partes interesadas a lograr un arreglo de la cuestión por medios pacíficos.

81. Animados de ese mismo espíritu, participamos en las Conferencias de Londres. En la segunda de dichas Conferencias mi delegación consideró útil sugerir, y aun solicitar, que la cuestión fuera sometida al Consejo de Seguridad, ya que nos pareció, desde el principio, que ése era el procedimiento más prudente.

82. Mi delegación juzga que el Consejo de Seguridad podrá realizar una labor útil si no escatimamos ningún esfuerzo. Debemos utilizar la autoridad del Consejo para preparar el terreno y facilitar las negociaciones. Estimamos que este órgano podrá actuar basándose principalmente en sus facultades de negociación y conciliación para asegurar el arreglo pacífico del problema.

83. Por consiguiente, mi delegación votará a favor del orden del día provisional que se nos ha presentado, y entiende que la inclusión de los dos puntos en su forma actual, no prejuzga de modo alguno el fondo de la cuestión.

84. En lo tocante a la próxima sesión, quisiera proponer con todo respeto que aplacemos nuestras labores hasta

el viernes 5 de octubre. Así los miembros del Consejo de Seguridad dispondrían de cierto tiempo para reflexionar bien sobre este problema vital y ver qué puede hacer el Consejo para lograr una solución pacífica. Además, ello daría tiempo a los ministros de relaciones exteriores de los países interesados, incluso el de Egipto, de venir a Nueva York para participar en los trabajos del Consejo.

85. Me permito expresar la esperanza de que nuestras deliberaciones se efectúen en un ambiente constructivo y que el consejo logre facilitar un arreglo equitativo y justo de este problema, un arreglo en el que se tengan en cuenta los intereses legítimos de todas las partes interesadas, lo cual tiene importancia considerable para mi país.

86. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): Al referirme al problema de la aprobación del orden del día provisional, me limitaré desde luego a exponer el juicio de la delegación de Australia acerca de si el Consejo debe o no admitir los dos puntos que se han propuesto, el primero, por el Reino Unido y Francia y el segundo, por Egipto.

87. La delegación de Australia estima que el planteamiento del problema que han hecho Francia y el Reino Unido lo coloca en la perspectiva adecuada con respecto a la situación actual del Canal de Suez y que no puede decirse lo mismo de la propuesta de Egipto. La crisis fué iniciada por una acción de Egipto, la cual se pide ahora que examine el Consejo de Seguridad, y el Gobierno de Australia estima que esa acción fué ilegal. Por consiguiente, juzgamos que el Consejo debe examinar el asunto desde su origen en forma que refleje inmediatamente nuestro respeto por el derecho y por la equidad en las relaciones entre Estados. Esto y nada menos que esto puede hacer el Consejo para demostrar que sabe cumplir con sus obligaciones.

88. El problema que se ha pedido al Consejo de Seguridad que estudie no es, por supuesto, el derecho de un país a nacionalizar empresas comerciales que funcionan dentro de los límites de su territorio, sino la acción mediante la cual el Gobierno de Egipto puso fin a un acuerdo internacional que durante muchos años protegió y favoreció los intereses de muchos Miembros de las Naciones Unidas, fomentando el progreso económico de sus pueblos.

89. El Canal de Suez se ha convertido en un elemento vital de gran parte del comercio del mundo. La estructura económica de muchos países se ha desarrollado fundándose en la hipótesis de que la libertad de tránsito por el Canal continuaría garantizada mediante el sistema internacional establecido por la concesión del Gobierno de Egipto y el Convenio de 1888¹. El Gobierno de Egipto se apoderó del Canal de Suez mediante la denuncia de un contrato que estaba en vigor desde hacía mucho tiempo.

90. El PRESIDENTE: Le ruego al representante de Australia que trate de limitar su intervención al problema que se está discutiendo en relación con la aprobación del orden del día y que no entre al fondo de la cuestión.

91. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): No tengo el deseo ni la intención de examinar la cuestión

¹ Convenio para asegurar a todas las Potencias y en todo tiempo el libre uso del Canal de Suez: firmado en Constantinopla el 29 de octubre de 1888.

en su fondo, sólo quiero expresar la opinión de mi delegación acerca de la forma en que se ha redactado el orden del día que tiene ante sí el Consejo de Seguridad. Mi delegación estima que debe incluirse en el orden del día el punto presentado por Francia y el Reino Unido; para apoyar ese punto de vista, dije que aquí no estamos tratando de los derechos de los Gobiernos a nacionalizar empresas sino de la acción unilateral por la que el Gobierno de Egipto puso fin al régimen de administración internacional del Canal de Suez, tal como lo confirmó y completó el Convenio de 1888 relativo al Canal de Suez.

92. Se ha sometido el asunto a nuestra consideración porque el Gobierno de Egipto se apoderó del Canal de Suez con el propósito declarado de que su administración en lo porvenir redundara en beneficio de los intereses y necesidades financieras especiales de dicho país. El Consejo de Seguridad debe examinar la acción de ese Gobierno porque ella ha creado una preocupación y una inquietud generales; ella no sólo representa el desconocimiento por Egipto de sus obligaciones, sino que amenaza también los intereses económicos de los Miembros de las Naciones Unidas. Esta situación, agravada por el hecho de que el Gobierno egipcio se niega a examinar propuestas para mantener el sistema internacional, incluso con modificaciones ventajosas, debe ser considerada indudablemente por las Naciones Unidas.

93. En consecuencia, la delegación de Australia se pronuncia a favor de la inclusión del punto propuesto por el Reino Unido y Francia.

94. En cuanto a la cuestión propuesta por Egipto, la delegación de Australia no ve la necesidad de que sea incluida como punto complementario. Tenemos entendido que se darán al Gobierno egipcio todas las oportunidades para expresar su opinión durante el debate que celebre el Consejo acerca del punto propuesto por el Reino Unido y Francia, una vez que haya sido aprobado el orden del día. Me parece que la propuesta de incluir otro punto más en el orden del día tiene por objeto distraer la atención del Consejo del problema fundamental que tiene ante sí, es decir, la acción del Gobierno de Egipto.

95. Por consiguiente, pido que se vote separadamente acerca de los dos puntos que se nos propone incluyamos en nuestro orden del día.

96. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): La delegación de Bélgica se expresará ampliamente sobre el fondo de las cuestiones durante las próximas sesiones. Por el momento se limita a decir que votará a favor de la inclusión del asunto que constituye el punto 2 del orden del día y que se abstendrá cuando se vote acerca de la inclusión del punto 3.

97. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Observaré ciertamente la petición reiterada del Presidente de que nos limitemos en el debate actual a las cuestiones que tenemos ante nosotros, que es una cuestión de procedimiento. En consecuencia no responderé a ciertas alegaciones injustificadas que hizo el representante de la URSS en lo tocante a la manera de proceder de mi país y a la política seguida por él.

98. Supongamos, y se trata de una hipótesis caritativa, que el representante de la Unión Soviética hablaba de la cuestión de procedimiento y que trataba en realidad

de combatir la forma en que está redactado el punto presentado por Francia y el Reino Unido; me limitaré a tratar de demostrar en pocas palabras que el representante de la URSS no tiene razón al apoyar el punto propuesto por Egipto y al pedir que se le dé prioridad. Las cuestiones de fondo planteadas se tratarán sin duda más tarde, cuando tratemos la cuestión en su fondo.

99. Debo manifestar que es muy extraño ver al representante de la Unión Soviética apoyar en este asunto la tesis de Egipto y poner en duda la competencia del Consejo de Seguridad. Durante muchos años, el Gobierno de la URSS ha defendido invariablemente una opinión muy distinta, y hasta contraria.

100. Creo que viene al caso recordarle al Consejo lo que el Gobierno de la URSS declaró, por ejemplo, en nota dirigida a Turquía el 24 de septiembre de 1946. En esa nota se decía lo siguiente acerca del Canal de Suez:

"En lo tocante a estas vías de navegación mundiales, es efectivamente necesario establecer una fiscalización internacional con la participación de los Potencias más interesadas."

101. Ahora bien, si el representante de la Unión Soviética desea argüir como lo hizo su predecesor anteriormente y según yo le escuché, que esto ocurrió hace 10 años y que las circunstancias han cambiado, creo poder señalar a su atención el hecho de que la delegación de su país ha expresado la opinión mencionada más recientemente y en varias ocasiones. Recuerdo que en 1954, no hace más de dos años y medio, el representante de la URSS en esa época, el difunto Sr. Vishinsky, adoptó la misma actitud. Quisiera citar lo que dijo el 29 de marzo de 1954 en el Consejo de Seguridad:

"Es cierto que debe respetarse el principio de la libertad de navegación establecido en la Convención de Constantinopla de 1888." [664a. sesión, párrafo 56]

102. Hallé un extracto de un libro titulado *El Canal de Suez*, que la Sección Geográfica de los Servicios de Edición del Estado publicó en Moscú, y que también data del año de 1954. Entre otras cosas, contiene la declaración siguiente: "Ningún Estado debe tratar de obtener una situación privilegiada en el Canal".

103. En vista de esas declaraciones del Gobierno de la URSS, creo que al tratar de averiguar por qué apoya ahora la tesis de Egipto, cabe preguntar por qué ha cambiado totalmente de opinión. ¿Cuál es la razón de esa defensa, que de otra manera sería sorprendente, de la acción ilegal de Egipto y de esta asombrosa solicitud por las disposiciones de la Carta que tratan de la jurisdicción interna?

104. No creo que tengamos que buscar la respuesta muy lejos. Opino que es pertinente examinar brevemente el papel desempeñado por la URSS en toda la serie de acontecimientos que precedieron y siguieron a las medidas adoptadas por Egipto contra el Canal. Incluso antes de esas medidas, se definió claramente la actitud de la Unión Soviética en el Oriente Medio.

105. El primero en la serie de acontecimientos importantes que han dado origen a la presente situación fué, desde luego, la compra de armas en septiembre de 1955. Como complemento de esta operación, el Gobierno de la

URSS compró algodón egipcio por valor de 10.000.000 de libras esterlinas. ¿Necesitaba en realidad la Unión Soviética este algodón? De ninguna manera. Fué una operación puramente política, como lo demostró el hecho de que otros países de la esfera soviética se dedicaron a inundar mercados en diversos lugares con algodón a bajo precio, pues el bloque comunista no lo necesitaba.

106. El PRESIDENTE: Ruego al representante del Reino Unido se ciña en la forma más breve posible al problema que estamos discutiendo. Ya habrá suficiente tiempo para exponer todos los puntos de vista cuando se pase al fondo de la cuestión.

107. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Yo esperaba que estos hechos — y no creo que pueda negarse que son hechos — serían considerados pertinentes, pero en realidad he terminado mi exposición. Diré solamente que espero que el Consejo enfoque con cuidado los motivos en que se basa la solicitud del representante de la Unión Soviética de que se conceda prioridad al punto propuesto por Egipto. Por mi parte, no apoyaré ciertamente dicha solicitud, y confío en que la generalidad de los miembros del Consejo convendrán en que no debe admitirse.

108. Sr. CORNUT-GENTILLE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia desea hacer breves observaciones en relación con algunas declaraciones que hemos escuchado.

109. Resulta evidente para todos en este recinto que la queja de Egipto sólo constituye una maniobra. Se basa en hechos completamente incorrectos, según la redacción misma empleada por el Gobierno de Egipto. No es cierto que el Reino Unido, Francia o algunas otras Potencias amenacen la paz y la seguridad internacionales. No es cierto que hayan violado la Carta. Lo que sí es cierto es que nadie debe creer en la veracidad de una acusación semejante. Por otro lado, si efectivamente Francia y el Reino Unido amenazan a Egipto, sería motivo de asombro que el Gobierno egipcio haya esperado que esos dos países presentaran una queja el 23 de septiembre de 1956 para recurrir al Consejo de Seguridad al día siguiente, 24 de septiembre. Además, la prensa de Egipto, cuyas relaciones con las autoridades se conocen, escribía últimamente que no existía peligro alguno de guerra. Por lo tanto, no podemos tomar muy en serio la acusación formulada contra nosotros.

110. La delegación de Francia se abstendrá cuando se vote acerca de la inclusión en el orden del día del punto propuesto por Egipto. Si de todos modos queda inscrito, nos opondremos a que se le conceda prioridad.

111. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Los miembros del Consejo comprenderán sin duda que me es difícil dejar pasar ciertas observaciones que Sir Pierson Dixon me ha dirigido, como representante de la Unión Soviética, en relación con mi declaración. Debo decir que estoy algo sorprendido de que Sir Pierson Dixon haya querido desviar nuestro debate, sobre la inclusión en el orden del día de dos puntos, presentados, uno, por el Reino Unido y Francia y, el otro, por Egipto, y que haya tratado de convertirlo en un examen de la política de la URSS. Es evidente que la política de la Unión Soviética, aun en lo relativo a la cuestión de Suez, no es objeto de la discusión actual.

112. Sir Pierson Dixon ha querido hallar una contradicción entre las declaraciones que el Gobierno de la URSS ha formulado en diversas épocas acerca de la libertad de navegación por las vías acuáticas internacionales y la posición que adopta en la actualidad. Pero esa contradicción no existe. Hoy, como antes, la Unión Soviética es partidaria de la libertad de navegación por los canales internacionales. Tal es el principio que defiende el Gobierno de la URSS.

113. Según nuestro leal saber y entender, el Gobierno de Egipto ha declarado también que garantiza el tránsito por el Canal a todos los buques. Y cabría decir que la prueba más clara de que se está cumpliendo con esa garantía es el hecho de que los buques del Reino Unido transitan por este Canal en completa libertad, tal como lo hacían antes de que el Gobierno de Egipto nacionalizara la Compañía del Canal de Suez. Y el Gobierno de Egipto no es el que está perturbando el orden en el Canal mediante el retiro de los pilotos que, como todos sabemos, son absolutamente indispensables para el funcionamiento normal de éste.

114. En cuanto a la venta de armas por la Unión Soviética, creo que Sir Pierson Dixon sabe que el Reino Unido ha vendido y sigue vendiendo armas a diversos países del Oriente Medio. Si Sir Pierson Dixon quiere que realicemos un intercambio de información acerca de quién le suministra armas a quién en el Cercano Oriente — cuándo se venden y para qué propósitos — le aseguro que no hay inconveniente de nuestra parte.

115. También se han hecho declaraciones aquí en el sentido de que la queja sometida por el Gobierno de Egipto a la consideración del Consejo de Seguridad constituye un acto de propaganda, una maniobra, etc. Desde luego que es fácil hablar así cuando no está presente en el Consejo el representante de Egipto. Yo quisiera que el propio representante de Egipto respondiera a estas acusaciones. Desgraciadamente, no se halla a la mesa del Consejo. Creo que más adelante tendrá la oportunidad de explicar ¿calladamente la actitud de su país en este asunto y podrá presentar pruebas concretas a fin de demostrar si en realidad se trata de una maniobra de propaganda o si la queja de Egipto responde a los hechos.

116. En mi breve declaración de hoy, no trataré de juzgar las acciones de los Gobiernos de Francia y el Reino Unido. Me limité a mencionar algunos hechos bien conocidos, no todos ni mucho menos, con respecto a ciertas actividades que, no sólo en la opinión del Gobierno de la URSS sino en la de muchos otros, constituyen o pueden constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en esa región. Por tales razones hice mía la propuesta de que el Consejo de Seguridad examinara la cuestión, con miras a lograr un arreglo pacífico del conflicto.

117. El PRESIDENTE: La Presidencia va a hablar en su condición de representante de CUBA.

118. Obligados en esta parte del debate a exponer nuestros puntos de vista sobre el asunto en discusión, hemos de hacerlo en forma muy breve. Votaremos favorablemente el orden del día en la forma como ha sido presentado, o sea, incluyendo los dos puntos que comprende, y para ser discutidos en el mismo orden en que aparecen.

119. Estimamos que resulta más conveniente para el logro de una solución pacífica, que es el deber que le

imponer la Carta de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, que puedan conocerse los puntos de vista de todas las partes interesadas. Esto no podría lograrse, a nuestro juicio, si se rechaza el punto sometido a nuestra consideración por el Gobierno de Egipto.

120. Esta posición nuestra en cuanto a la aprobación del orden del día no prejuzga en lo absoluto nuestra posición en lo referente al fondo de la cuestión. Durante el curso del debate sobre el aspecto sustantivo del problema, expondremos nuestra opinión y emitiremos nuestro voto de acuerdo con la tradición de nuestro país, que siempre ha abogado por el más absoluto respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de los tratados y de las reglas del derecho internacional.

121. A juicio de la PRESIDENCIA, procede votar en primer término, según la proposición presentada por Australia, el orden del día, separando el punto 2 del punto 3. Si ambos puntos del orden del día provisional son aprobados, se procedería a discutir y a votar la propuesta del representante de la Unión Soviética.

122. Por consiguiente, procederemos a la votación del punto 2 del orden del día provisional.

Se procede a votación ordinaria.

Por unanimidad queda aprobada la propuesta.

123. El PRESIDENTE: Ahora procederemos a votar el punto 3 del orden del día provisional.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Cuba, Irán, Perú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Yugoslavia.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el orden del día.

124. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Según tengo entendido, hay tres propuestas relativas al procedimiento que debe adoptar el Consejo para examinar los dos puntos del orden del día. Si no me equivoco, la primera propuesta, formulada por Sir Pierson Dixon, es la de que deberían considerarse los puntos según la prioridad en que aparecen en el orden del día provisional. En segundo lugar esta propuesta mía de que se examine primero el punto presentado por el Gobierno de Egipto. Por último, si no ando equivocado, el representante de Yugoslavia formuló una tercera propuesta, según la cual se examinarían los dos puntos simultáneamente.

125. Ya que el representante de Yugoslavia propuso el debate simultáneo de ambos puntos, a fin de facilitar la labor del Consejo, yo no insistiré en mi propuesta de que se conceda prelación al punto que propuso el Gobierno de Egipto. Hago mía la propuesta del representante de

Yugoslavia de que el Consejo debe discutir ambos puntos simultáneamente, pues en realidad sólo representan la expresión de dos actitudes distintas, dos puntos de vista diferentes, acerca de la misma cuestión polémica.

126. El PRESIDENTE: La Presidencia estima que no existe ninguna propuesta del representante del Reino Unido, porque tratar en primer término lo primero y en segundo lugar lo segundo es lo normal. A juicio de la Presidencia, el representante del Reino Unido no ha hecho en ese sentido ninguna propuesta. La Presidencia estima también que hasta ahora el representante de Yugoslavia no ha formulado ninguna propuesta formal sino que se ha limitado simplemente a formular una sugestión. La única propuesta que existe es la del representante de la Unión Soviética y es por eso que fué puesta a votación. Si el representante de Yugoslavia desea ahora formular una propuesta, la Presidencia le escuchará con muchísimo gusto.

127. Sr. BRILEJ (Yugoslavia) (*traducido del inglés*): Quisiera precisar la actitud de mi delegación. El Presidente tiene razón. En mi declaración yo no formulé ninguna propuesta formal de que ambos puntos fueran debatidos a la vez, sencillamente porque esperaba esta etapa de la discusión en que se trataría del orden de los puntos.

128. Ahora propongo de manera formal que examinemos los dos puntos simultáneamente, por las razones expuestas en mi declaración.

129. El PRESIDENTE: La Presidencia estima que el representante de la Unión Soviética ha retirado su propuesta y que sólo queda la del representante de Yugoslavia, tendiente a que los dos temas sean discutidos simultáneamente. Someteré a discusión esta moción del representante de Yugoslavia.

130. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Por las razones que expuse al comienzo del debate, no podré apoyar la propuesta de que ambos puntos sean discutidos simultáneamente; en realidad, me veré obligado a votar en contra de esa medida. Como lo dije en mi intervención anterior, supongo que el Consejo de Seguridad deseará proceder ante todo al examen del punto que figura en primer lugar en el orden del día, según el procedimiento normal. Esa es mi posición.

131. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sir Pierson Dixon dijo hace poco que el Consejo debe enfocar objetivamente la cuestión que tiene ante sí. No hay duda de que la primera condición de la objetividad es la de permitir que la otra parte en la controversia explique su posición. Creo que esto es tan evidente que no requiere prueba alguna.

132. La única solución posible en el caso actual es la de examinar los dos puntos simultáneamente, con lo cual ambas partes podrán explicar sus posiciones. Cualquier otra decisión, o, para ser más preciso, la propuesta por Sir Pierson Dixon, sería parcial e indicaría que el Consejo pone obstáculos al examen objetivo del problema. Yo no creo que el Consejo de Seguridad procederá de esa manera.

133. El PRESIDENTE: Pongo a votación la propuesta formulada por el representante de Yugoslavia, tendiente a que ambos temas sean discutidos simultáneamente.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Cuba, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, Irán, Perú.

Por 6 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

134. El PRESIDENTE: Como representante de CUBA, deseo explicar mi voto. He votado en contra de la propuesta del representante de Yugoslavia porque estimo que cuando se discuta el primer tema, el representante de Egipto también tendrá oportunidad de intervenir en el debate. El podrá exponer ampliamente su opinión sobre este particular.

135. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Nos abstuvimos cuando se votó acerca de la propuesta de Yugoslavia por la razón siguiente: mi delegación juzgó al comienzo que, como los puntos 2 y 3 del orden del día están vinculados, deberían examinarse simultáneamente. Pero después de reflexionar, llegamos a la conclusión de que sería preferible discutir los dos puntos separadamente. Como lo dije hace poco, esperamos que cuando sea examinado el punto 2 no se escatimarán esfuerzos para lograr un arreglo pacífico del problema aceptable para todas las partes interesadas. Por lo tanto, tememos que el punto 3, por su naturaleza misma, puede suscitar una discusión que podría perturbar la armonía del debate y el espíritu de comprensión que debe animarlo. Por eso consideramos ahora que sería mejor discutir en primer lugar y separadamente el punto 2.

136. Por supuesto que, si el Consejo no logra hallar una solución equitativa del problema, deberá discutir entonces el punto 3, pues acaba de ser incluido oficialmente en el orden del día y no debe oponerse ningún obstáculo a que sea discutido en caso necesario.

137. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Hago uso de la palabra únicamente para tomar conocimiento de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de que, cuando se discuta el punto 2 de nuestro orden del día, se darán a Egipto todas las oportunidades para explicar su posición acerca del problema de Suez.

138. El PRESIDENTE: La Presidencia estima que si, de conformidad con la propuesta del Reino Unido y de Francia, el Consejo acuerda que Egipto sea invitado a tomar parte en las deliberaciones, y así lo espera la Presidencia, no hay duda de que tendrá derecho a exponer su punto de vista con arreglo a lo que dispone el reglamento del Consejo de Seguridad.

139. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Es evidente que están vinculados los dos puntos que hemos convenido en incluir en nuestro orden del día. Podría abogarse por la discusión simultánea de los dos problemas. Al hacer un examen más cuidadoso, veo que se trata en realidad de dos puntos diferentes. El punto 2 versa fundamentalmente sobre un problema, esto es, la nacionalización por Egipto de la Compañía del Canal de

Suez. El punto 3 se refiere directamente a las acciones realizadas por algunas Potencias, particularmente Francia y el Reino Unido, a raíz de la nacionalización de la Compañía del Canal de Suez por Egipto.

140. Me pareció que el procedimiento natural que debía seguir el Consejo debía ser el siguiente: que cuando el Consejo examine el punto propuesto por Francia y el Reino Unido, los representantes de esos dos países expongan las razones por las cuales presentaron la cuestión al Consejo y se dé plena oportunidad a Egipto para que conteste en esa ocasión.

141. Más adelante, cuando nos ocupemos del punto 3, el representante de Egipto presentará naturalmente su tesis relativa a las acciones realizadas por Francia y el Reino Unido después de la nacionalización del Canal, y estoy seguro de que a los representantes de estos dos países se les dará amplia oportunidad de contestar y de que todos los miembros del Consejo, es decir, los restantes, podremos discutir esas cuestiones a medida que sean presentadas para su examen.

142. Por tales razones me abstuve de votar. Así es como veo que ha de organizarse este debate.

143. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad, se discutirán separadamente los dos temas: primero, el señalado con el número 2 en nuestro orden del día, y después el señalado con el número 3.

144. Corresponde ahora tratar la propuesta del representante del Reino Unido, apoyada por el representante de Francia, de que se invite al representante de Egipto para la próxima sesión, si es que se acuerda el receso, para cuando se inicie la discusión de este asunto.

145. También tiene el Consejo que resolver la solicitud que ha presentado el representante de Israel [S/3657] y que ha sido distribuida entre los miembros del Consejo, en el sentido también de que se le permita intervenir en los debates por ser parte afectada o interesada en la cuestión.

146. Primero, la Presidencia desea conocer la opinión del Consejo sobre si existe alguna oposición a que sea invitado en su oportunidad el representante de Egipto.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

147. El PRESIDENTE: Ahora la Presidencia desea conocer si existe alguna objeción para que sea invitado el representante de Israel.

148. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): No deseo oponerme a la sugerencia de que Israel participe en nuestros debates, pero sí quiero indicar que la comunicación del Representante Permanente de Israel fué distribuida a los miembros del Consejo esta tarde y que, como hemos estado tan ocupados, no hemos podido dedicarle mucha atención. Esta solicitud plantea ciertas consideraciones y yo, por mi parte, quisiera tener oportunidad de consultar a mi Gobierno.

149. Sugiero que sería ventajoso aplazar el examen de la petición hasta la próxima reunión en que el Consejo trate del asunto y quisiera proponer que se aplaze hasta entonces el debate sobre la solicitud de Israel.

130. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Mi delegación se opondría a que el representante de Israel compareciera ante el Consejo de Seguridad. Estimamos que en el presente caso no están afectados particularmente los intereses de ese país dentro del sentido previsto por la Carta de las Naciones Unidas. Además, el asunto de que se trata es muy especial y de suyo complicado y no considero oportuno que el Consejo de Seguridad lo comunique aún más.

151. Debo agregar que si el representante de Israel asistiera a las deliberaciones del Consejo, otros gobiernos interesados podrían manifestar el deseo de enviar también a sus representantes. Creo que, según el espíritu de la Carta, únicamente los miembros del Consejo de Seguridad deben participar en los debates que se celebran en este recinto, y que cuando están verdaderamente afectados los intereses de otro Miembro de las Naciones Unidas, se le debe conceder como medida excepcional el derecho de participar en nuestros debates.

152. En el caso actual, estimo que no hay razón para otorgar lo solicitado por Israel, ni por razones jurídicas, ni políticas, ni por motivos de oportunidad.

153. Por otra parte, no me opongo de ninguna manera a la propuesta de que se aplaze el examen de esta solicitud, formulada hace poco por el representante de Australia; estoy de acuerdo con él en que debemos consultar a nuestros Gobiernos al respecto. Yo no me opondré a esta moción de procedimiento.

154. El PRESIDENTE: La Presidencia va a someter a votación la propuesta del representante de Australia, que consiste en que se suspenda el debate de esta cuestión hasta el comienzo de la próxima sesión del Consejo. Si no hay objeción por parte de ninguno de los miembros del Consejo, se consideraría aprobada.

Así queda acordado.

155. El PRESIDENTE: Solamente quedan por tratar dos propuestas: una del Reino Unido apoyada por Francia y los Estados Unidos de América, de que el Consejo de Seguridad acuerde reunirse nuevamente el día 4 de octubre a las 15 horas, y otra de Irán consistente en que se acuerde que el receso sea hasta el día 5 de octubre a las 15 horas.

156. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Aunque no haya gran diferencia entre las fechas sugeridas, yo prefiero, sin embargo, que se apruebe la propuesta del Irán. Con ella se permitiría que los ministros interesados participen en las sesiones del Consejo de Seguridad y creo que esto facilitaría las labores.

157. Por lo tanto, en nombre de la delegación de la URSS, apoyo la propuesta del Irán.

158. Sr. BELAUNDE (Perú): Creo que, en realidad, no hay una gran diferencia entre reunirnos el jueves o el viernes, y si se invoca la razón de que esas 24 horas pueden dar lugar a una mayor comodidad de los ilustres

huéspedes con cuya presencia contaremos, la delegación del Perú se inclinaria por que adoptáramos la última fecha, propuesta por Irán.

159. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Por lo general decidir la fecha de una reunión futura no es cuestión difícil para el Consejo porque nosotros somos las personas a quienes hay que consultar. Pero en el presente caso se presenta una dificultad, porque el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, y creo que lo mismo ocurre en el caso de otros miembros del Consejo, viene de muy lejos. Temo que no esté en condiciones de decir actualmente si el 5 de octubre sería conveniente para el Sr. Lloyd, pero sí sé que el 4 de octubre le convendría. Al mismo tiempo, no me parece razonable ni necesario insistir en una fecha determinada en vez de otra. Puede que otras partes interesadas estén en iguales condiciones.

160. Por consiguiente, sugiero al Presidente que, si lo tiene a bien, consulte a las delegaciones acerca del día en que podamos reunirnos la semana entrante. De esa manera tendremos la oportunidad de comunicarnos con nuestras respectivas capitales e informar al Presidente. Así podrá fijar él una fecha que nos convenga a todos.

161. Sr. ABDON (Irán) (*traducido del francés*): Estoy completamente de acuerdo con el representante del Reino Unido. No creo que se trate de un problema difícil de resolver. Conforme al reglamento, quizá sería mejor que la fecha de nuestra próxima sesión se deje a discreción del Presidente. Estoy seguro de que él la fijará previa consulta con todas las delegaciones interesadas, incluso la de Egipto.

162. Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Supongo que, en virtud de la propuesta del Reino Unido, corresponderá al Presidente la fijación de la fecha de la próxima sesión del Consejo y que no se convocará a este órgano sólo para determinar la fecha mencionada.

163. El PRESIDENTE: Afortunadamente para mí, la próxima semana ya no seré Presidente del Consejo de Seguridad; pero yo no tengo ningún inconveniente en hacer rápidamente en estos días, si el Sr. Embajador de Francia está de acuerdo, las consultas y fijar la fecha del 4 o el 5 de octubre, según lo resuelva la mayoría de los miembros del Consejo.

164. Sr. CORNUT-GENTILE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia está plenamente de acuerdo en someterse a la decisión del Presidente actual o futuro por lo que respecta a la fecha de nuestra sesión. Pero espero que las delegaciones puedan comunicar su actitud definitiva dentro de 24 horas.

165. El PRESIDENTE, en ese caso, la Presidencia, el próximo viernes por medio de la Secretaría, consultará a cada uno de los señores representantes para que le indiquen qué día eligen, y entonces convocará a sesión para la fecha que acuerde la mayoría.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saerbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Sptsovateľ, Národný Trh 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Aleamar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Heróles, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Kniga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Džavno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00 . 57-24031-October 1960-275
(or equivalent in other currencies)